



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores"

Luego de la exposición y debate en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2023, se acordó por mayoría la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/ 2023-CR" que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital"; con once (11) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Igrigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Ilich Fredy López Ureña y Nilza Merly Chacón Trujillo en reemplazo de Rosángela Andrea Barbarán Reyes; nueve (09) votos en contra, de los señores congresistas Américo Gonza Castillo, Isabel Cortez Aguirre, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, Jorge Luis Flores Ancachi, José León Luna Gálvez e Isaac Mita Alanoca; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas y Nieves Esmeralda Limachi Quispe.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6473/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 22 de noviembre de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el 23 de noviembre de 2023 como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6473/2023-CR tiene por objetivo la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la exoneración del impuesto a la renta prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores
- Ley 31662 que modifica la ley 31362, Ley de pago de facturas mype a treinta días
- Decreto Supremo N° 020-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

Pedidos de Opinión del Proyecto de Ley 6473/2023/CR

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA	RESPUESTA
OFICIO 0752 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	24/11/2023	NO
OFICIO 0753 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidente del Consejo de Ministros – PCM	24/11/2023	NO
OFICIO 0754 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Superintendente Nacional de Administración Tributaria – SUNAT	24/11/2023	NO
OFICIO 0755 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Bolsa de Valores de Lima - BVL	24/11/2023	NO
OFICIO 0756 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Bancos del Perú – ASBANC	24/11/2023	NO

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El desarrollo del mercado de capitales influye positivamente en el crecimiento económico en el país. Para que nuestro país crezca de manera sostenida tiene que haber un sistema financiero y un mercado de valores sólidos. Según la publicación del BCRP¹, 2015 señala que "los mercados de capitales, además de facilitar la asignación eficiente de recursos, complementando la función de intermediación financiera de los bancos, permiten a los agentes económicos a mejorar su capacidad de gestionar los riesgos financieros y su

¹ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/29/ree-29-rojas-suarez.pdf>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

resiliencia frente a shocks inesperados. Al respecto en dicho estudio se señala que existen cuatro pilares para el desarrollo de los mercados de capitales: estabilidad macroeconómica sostenida, tener sistemas bancarios sólidos, un marco institucional sólido y, una regulación y supervisión adecuada.

El desarrollo de los mercados de capitales en América Latina es una de las tareas pendientes que tiene la región en materia de atracción de inversiones e integración.

Según el Banco Mundial ² las economías pequeñas tienden a tener mercados de valores pequeños con baja profundidad y liquidez. En línea con ello, el tamaño de la economía peruana condiciona el potencial del mercado de valores. Por ejemplo, el mercado de capitales peruano es pequeño con relación a Chile y Colombia, aunque ha presentado una evolución favorable en el último quinquenio". Asimismo, el mercado de acciones peruano registra una alta concentración de la capitalización en pocos emisores y una baja liquidez, el informe precitado concluye que, si bien existen precondiciones en términos de estabilidad macroeconómica y de entorno regulatorio para fomentar el desarrollo de mercado de valores peruano, el tamaño de la economía y la estructura del sector empresarial condicionan su crecimiento. En nuestro país, este mercado se caracteriza por ser de baja profundidad y liquidez en comparación a nuestros pares de la región. Además, existen limitantes específicas relacionados con la existencia de una excesiva concentración del mercado (presencia de conglomerados financieros), algunos problemas de conflictos de interés y una concentración de la demanda que limitan una correcta formación de precios. Lo anterior implica desafíos adicionales que impiden un mayor desarrollo del mercado de capitales. (subrayado agregado)

Además, según CEPAL destaca el rol de los mercados de capitales, señalando que son los que contribuyen al desarrollo y crecimiento de las economías, como lo evidencian aquellas de primer nivel como Estados Unidos o Europa. "Uno de los impactos más importantes de las políticas de restricción cuantitativa se ha sentido en el empeoramiento de las condiciones de liquidez en los mercados de capitales internacionales, que es la principal fuente de financiamiento a nivel mundial".³

Debemos destacar, que los mercados de valores ofrecen productos y servicios que posibilitan el ahorro de corto y largo plazo, así como el financiamiento de inversiones. En el caso peruano este beneficio no ocurre pues el mercado de valores peruano es un mercado con problemas de liquidez.

Al respecto, las condiciones de liquidez en los mercados de capitales internacionales se han endurecido, lo que supone un impacto significativo en las economías en desarrollo

² <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-181/moneda-181-02.pdf>

³ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/f221aa4c-8df5-439f-aaa4-f4b1bb5c0e82/content>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

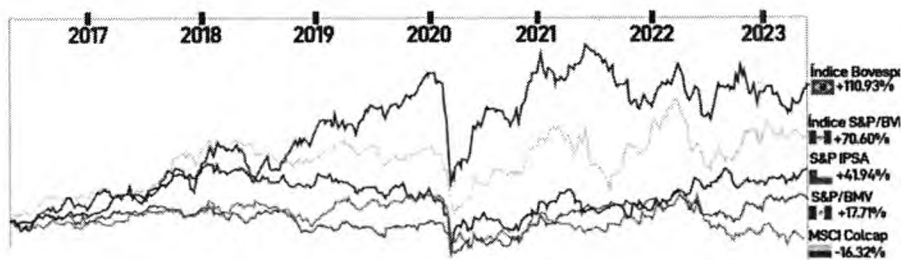
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

En el caso de Latinoamérica el comportamiento de las bolsas de valores ha sido dispar durante los últimos 6 años (Cuadro 1), donde sobresale la evolución de los índices de referencia de las bolsas de Brasil y Perú, pese a los efectos de los ciclos políticos, la pandemia, e impactos de los mercados globales. Los efectos del FEN en el caso peruano, complicaron más este comportamiento⁴.

De acuerdo con la plataforma TradingView, la Bolsa de Valores de Colombia ha sido la única plaza bursátil con una caída importante en los últimos años. Este revés para la plaza colombiana ha sido de 16.32 % en su Msci Colcap. En especial, el mercado colombiano se ha visto golpeado en ese periodo por la salida de emisores y la baja incorporación de nuevos actores que dinamicen la plaza local.

Evolución de los principales índices bursátiles de A. Latina



Fuente. Trading New, a mayo 2023

VI. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Situación actual

La Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores, dispuso exonerar del impuesto a la renta hasta el 31 de diciembre de 2018 a las rentas provenientes de la enajenación de acciones y demás valores que cumplan con determinados requisitos relativos a la liquidez y siempre que hayan sido

⁴ <https://www.gruposura.com/noticia/estabilidad-politica-e-integracion-claves-para-desarrollar-mercados-de-capitales-en-america-latina/>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

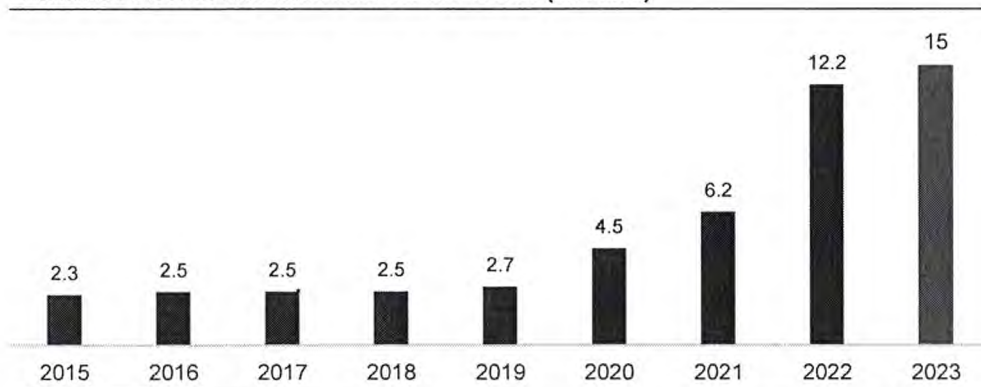
realizadas a través de un mecanismo centralizado de negociación supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

Mediante disposiciones normativas posteriores se ha modificado y prorrogado la mencionada exoneración, lo que ha coadyuvado a que la Bolsa de Valores de Lima pueda ser un poco más competitiva en la región, pese a que aún sigue rezagada frente a algunos de sus pares, particularmente con las Bolsas de Valores de Chile, Colombia, México y Brasil, por lo que se requiere que se continúen adoptando políticas públicas que permitan fortalecer el desarrollo del mercado de capitales peruano.

En el año 2022, a través de la Ley N° 31662 se amplió la exoneración al Impuesto a la Renta hasta el 31.12.2023. Sin embargo, en esta ocasión se acotó a los beneficiarios, pues solo resulta aplicable para las ganancias de capital generadas por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal y hasta las primeras 100 UIT de la ganancia de capital generada en cada ejercicio gravable.

Las exoneraciones otorgadas han tenido un impacto positivo pues han fomentado el ingreso y la participación de más inversionistas personas naturales. Así, en el año 2022, se crearon alrededor de un mil cuentas de nuevos inversionistas, lo cual es un 97% superior al año 2021; mientras que en 2023 se estima que se crearán alrededor de 15 mil cuentas nuevas, según información de Cavali. Estas cifras revelan una creciente participación de los inversionistas retail (personas naturales) en el mercado de valores peruano.

Titulares Personas Naturales creados en CAVALI (en miles)



Fuente: CAVALI

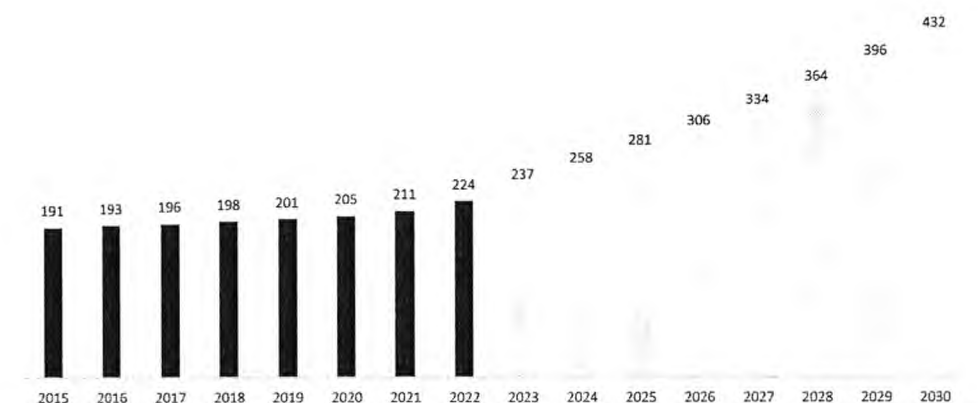


COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

Personas naturales: N° total de inversionistas registrados (miles)



Fuente: CAVALI | Proyecciones BVL

En los siguientes gráficos podremos observar que según las Sociedades Agentes de Bolsa que lideran esta expansión, la mayor parte de estos inversionistas personas naturales son jóvenes con menos de 30 años (52%), seguido por personas entre 31 y 40 años (31%). Asimismo, vemos un claro incremento de inversionistas provenientes de provincias, lo que es un claro ejemplo de mayor inclusión financiera.

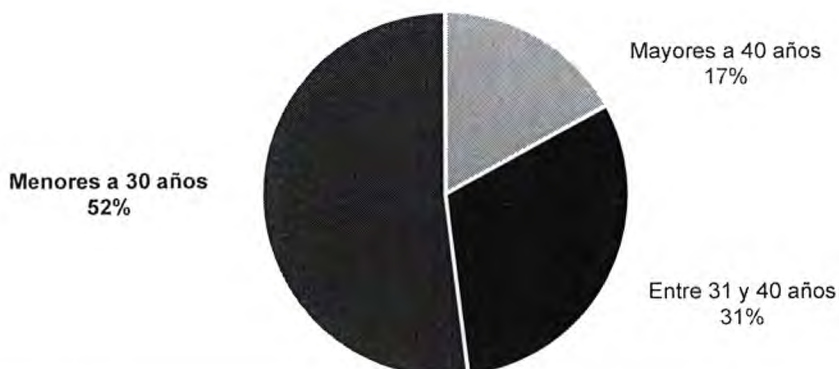


COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

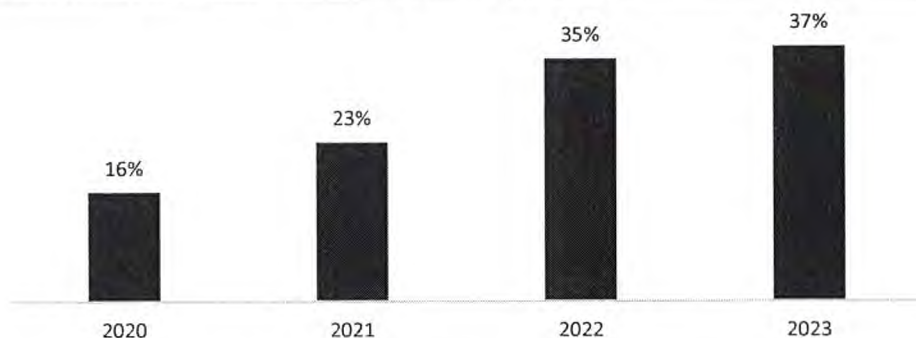
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

Personas naturales: nuevos inversionistas según edad (en %)



Fuente: Kallpa - Trii

Participación de inversionistas ubicados en provincias (cifras en %)



Fuente: CAVALI

b) Importancia del Desarrollo del Mercado de Capitales en el actual contexto

La experiencia internacional demuestra que el desarrollo del mercado de capitales impacta positivamente en el crecimiento económico, así como en la capacidad productiva y el bienestar de la población.

En efecto, a medida que la economía crece, aumenta la demanda por los servicios y recursos ofrecidos por el mercado de capitales en relación con otras fuentes de financiamiento tradicionales, de tal forma que el mercado de capitales se torna en un catalizador del desarrollo económico futuro.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

Un mercado de capitales desarrollado contribuye al incremento de la productividad pues permite dirigir los recursos de las empresas hacia sus actividades productivas en lugar de a los costos de financiamiento, especialmente mediante el financiamiento de inversiones de largo plazo necesarias para cerrar la brecha de infraestructura y generar oportunidades de empleo, incrementando los ingresos de la población.

La evidencia empírica demuestra que, en general, economías grandes tienden a tener mercados de capitales más grandes y viceversa: economías pequeñas tienden a tener mercados pequeños con problemas de profundidad y baja liquidez por un tema de escala; los cuales en conjunto afectan el desarrollo de sus mercados de capitales.

Una de las mayores preocupaciones respecto del mercado de capitales en Perú es su falta de liquidez, particularmente en el mercado accionario. De hecho, en el pasado esto llevó a que Perú estuviera en revisión por parte de MSCI para su categorización desde mercado emergente a mercado frontera⁵. Las autoridades, conjuntamente con el sector privado, implementaron una serie de medidas destinadas a incrementar la liquidez, tales como la implementación de un programa de creadores de mercado voluntario, la promoción del inversionista retail y la rebaja de los costes, así como la exoneración del impuesto a las ganancias de capital. Todo ello llevó a que Perú mantuviera su estatus de mercado emergente.

No obstante, las medidas implementadas, el comportamiento de los mercados no ha sido ajeno a las diferentes crisis locales, regionales y globales de los últimos años. Así, se ha visto una menor participación de los inversionistas extranjeros en el mercado local y en los mercados de la región, situación que hubiera sido peor de no existir, por ejemplo, la exoneración tributaria al impuesto a la renta a las ganancias de capital

A pesar de este contexto adverso, localmente y en línea con las medidas dictadas para promover la liquidez del mercado de valores, como se mencionó, se ha visto el ingreso y participación de más inversionistas personas naturales. En el año 2022 se crearon 12 mil cuentas de nuevos inversionistas (+97% vs. 2021); mientras que en 2023 se estima que se crearán 13 mil cuentas nuevas (+9% vs. 2022), lo que revela la creciente mayor participación de inversionistas retail (personas naturales). Es pertinente indicar que para ver un real efecto en las medidas dirigidas a promover la liquidez del mercado de capitales es necesario que el beneficio tributario se

⁵ <https://gestion.pe/economia/mercados/peru-bvl-mercado-emergente-mercado-frontera-99829-noticia/?ref=gesr> | <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/nuevo-reto-vida-reclasificacion-peru-como-mercado-fronterizo>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

prorroga, como mínimo, por tres (3) ejercicios adicionales, es decir hasta el 31.12.2026. Ello, más aún si se toma en cuenta el contexto actual en el que se observa una contracción en el tamaño del mercado de valores en Perú y en la región, por lo que resulta imperativo que se continúe con la prórroga de dicha exoneración tributaria

En Perú, el valor total de las empresas listadas en Bolsa de Valores de Lima (BVL) se contrajo en 13% en términos nominales. Mientras que, en términos de PBI, pasaron a representar el 61% en 2022 (-15% vs.2017). Perú ha sufrido la mayor cantidad de deslistado de empresas en los últimos años (-14 emisores) y el monto negociado en renta variable también ha descendido, tendencia que se refleja en los demás países de Alianza del Pacífico. Asimismo, la participación de los emisores en el mercado de renta fija se ha contraído en la región.

De otra parte, los sectores productivos de la economía peruana se encuentran expuestos a los efectos del Fenómeno El Niño. Según el Banco Central de Reserva del Perú, el Fenómeno del Niño resulta en un shock a la oferta nacional del Perú que afecta una sola vez el nivel del PBI potencial, ya que afecta a la producción de bienes y servicios, y destruye parte del stock de capital en el Perú. Ante este riesgo es necesario adoptar medidas que promuevan el desarrollo del mercado de capitales como un mecanismo catalizador de inversiones de largo plazo, necesarias para cerrar la brecha de infraestructura y generar oportunidades de empleo, incrementando los ingresos de la población.

Frente al escenario descrito, los efectos de las últimas crisis y el actual entorno político internacional, los cuales presentan una serie de retos para los mercados emergentes, especialmente aquellos de menor tamaño como el peruano, es necesario fortalecer el desarrollo financiero, en un contexto de creciente volatilidad de los flujos de capitales.

c) Mercado de capitales peruano

De acuerdo a la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley en estudio, el Mercado de Valores Peruano, como otros mercados en el mundo, busca ser un espacio inclusivo, eficiente y líquido. Inclusivo porque todo inversionista, pequeño o grande puede libremente abrir una cuenta e invertir en acciones, bonos y otros, y abierto a todo tipo de empresas. Busca ser eficiente, utilizando tecnología avanzada lo que asegura una operación rápida y ágil. Además, busca ser líquido, es decir, que para una persona sea sencillo comprar y vender acciones cuando desee o que una empresa pueda obtener financiamiento de manera atractiva. Los mercados de valores son espacios donde se ofrece públicamente acceso a personas y empresas



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

para que participen en el capital que hace crecer el país, pero ello exige que todas las empresas que sean parte tengan un elevado nivel de transparencia y regulación.

En ese sentido, para impulsar el crecimiento del mercado de capitales peruano y convertirlo en un centro importante de intercambio de capitales se requiere, entre otras medidas, fomentar las transacciones en un mecanismo centralizado de negociación de modo tal que se alcancen niveles de liquidez de acuerdo con estándares internacionales.

La Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores, estableció un régimen que incentiva la negociación de valores con "presencia bursátil", es decir de valores con alta frecuencia de negociación en un mecanismo centralizado de negociación.

Considerando los efectos positivos en la economía de un sistema basado en el mercado de capitales resulta necesario que en nuestro país se continúe con la implementación de medidas que permitan su desarrollo.

La continuidad de las medidas para promover un mercado de capitales competitivo permitirá aprovechar las oportunidades que presenta el actual proceso de integración financiera de la Alianza del Pacífico, en el cual nos encontramos involucrados como país y contrarrestar los efectos de las últimas crisis que afectaron a los mercados de la región.

Es necesario indicar que el 26.6% de los inversionistas que han transado a través de la BVL durante el presente año, son personas naturales cuyo monto de inversión no supera los US\$ 5,000. Por tanto, cualquier medida que afecte las transacciones en el mercado de valores los afecta considerablemente.

La dinamización del mercado de capitales incrementará la competitividad empresarial, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido de nuestra economía

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la propuesta conlleva la modificación de la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores a fin de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026, la exoneración del impuesto a la renta aplicable a:

- i) Las ganancias de capital generadas por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal.
- ii) La primeras cien unidades impositivas tributarias (UIT) de la ganancia de capital generada en cada ejercicio gravable.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

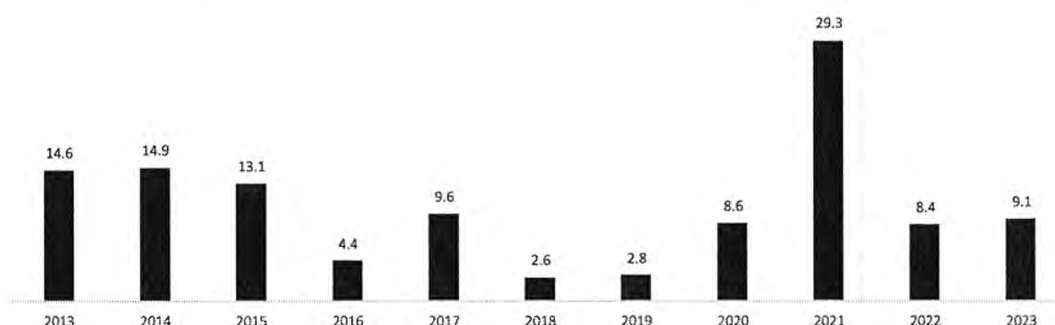
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Si bien la prórroga de la exoneración del Impuesto a la Renta sobre ganancias de capital para personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales implica una disminución en la recaudación tributaria, como podemos ver en la siguiente gráfica, el impacto fiscal ha sido mínimo respecto a los anteriores años. Este costo fiscal se vería ampliamente compensado por una serie de beneficios significativos, entre los cuales destacan:

- Atracción de nuevos inversionistas (personas naturales) al mercado de valores, lo que conlleva a una mayor inclusión financiera.
- Estimulación de la inversión a largo plazo.
- Contribución al desarrollo y fortalecimiento del mercado de valores.
- Incremento del crecimiento económico.

Recaudación de impuestos a la ganancia de capital - Personas naturales (S/. Millones)



Fuente: CAVALI

Actualizado a Sep.23

¹ Fuente: WFE (World Federation of Exchanges) y BVL.

IX. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados por la Comisión se plantea un texto sustitutorio que considera los ajustes de técnica legislativa para un mejor entendimiento de la fórmula legal.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital".

X.CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 6473/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PRORROGA LA EXONERACIÓN PREVISTA EN LA LEY 30341, LEY QUE FOMENTA LA LIQUEDEZ E INTEGRACIÓN DEL MERCADO DE VALORES, A FIN DE APLICAR DICHA EXONERACIÓN A LAS GANANCIAS DE CAPITAL

Artículo 1. Prórroga de la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la exoneración del impuesto a la renta prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores, de acuerdo con lo siguiente:

- i. La exoneración es aplicable a las ganancias de capital generadas por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal.
- ii. La exoneración aplica hasta las primeras cien unidades impositivas tributarias (UIT) de las ganancias de capital generadas en cada ejercicio gravable.

Salvo mejor parecer
Dese Cuenta
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/12/2023 09:10:23-0500

Lima, 12 de diciembre de 2023



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 13:31:08-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 12:36:53-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 13:15:23-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
6473/2023-CR, que propone la "Ley que
prorroga la exoneración prevista en la Ley
30341, Ley que fomenta la liquidez e
integración del mercado de valores, a fin de
aplicar dicha exoneración a las ganancias de
capital".**



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 16:47:04-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2023 12:09:57-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 17:48:15-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 10:58:12-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 01:22:02-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 15:05:43-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 18:11:09-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eba Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 17:53:21-0500



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
6473/2023-CR, que propone la "Ley que
prorroga la exoneración prevista en la Ley
30341, Ley que fomenta la liquidez e
integración del mercado de valores, a fin de
aplicar dicha exoneración a las ganancias de
capital".**



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
6473/2023-CR, que propone la "Ley que
prorroga la exoneración prevista en la Ley
30341, Ley que fomenta la liquidez e
integración del mercado de valores, a fin de
aplicar dicha exoneración a las ganancias de
capital".**

MP interno

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2023 12:45
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 5f843f1b2f396e9fc424d6699711a811.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que propone la "Ley que prorroga la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, a fin de aplicar dicha exoneración a las ganancias de capital". Se indica que la votación aparece en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2023-12-21 12:45:09

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.